TIPO DE CONTRATO	Aprovechamiento Económico de Escenario Deportivo -003
OTORGANTE Y/O CONTRATANTE	Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER
NIT	804.004.370-5
REPRESENTANTE LEGAL	ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACION	Cédula de ciudadanía No. 91.074.320
AUTORIZADO Y/O CONTRATISTA	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S
NIT	900219437-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ
IDENTIFICACIÓN	91.257.006
OBJETO	El INDERSANTANDER entrega a título de uso y de aprovechamiento económico al CONTRATISTA el estadio departamental AMERICO MONTANINI destinado única y exclusivamente para el desarrollo del evento musical "EL ULTIMO BAILE".
VALOR	**CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($106.894.133)**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VEINTICINCO (25) DIAS

Entre los suscritos: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE INDERSANTANDER** establecimiento público del orden departamental que hace parte del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995), con NIT No. 804.004.370-5 representada legalmente por su Director el Dr. **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.074.320 de San Gil; según Decreto de Nombramiento Ordinario No. 028 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 03 de enero de 2024, con facultades para contratar según el Acuerdo N° 015 del 19 de diciembre de 2025 de la Junta Directiva del INDERSANTANDER, quien en adelante se denominará **INDERSANTANDER**, por una parte y por la otra, el establecimiento de comercio denominado **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.**, identificado con NIT 900219437-1, representada legalmente por la persona natural **OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ**, identificado con C.C. No. 91.257.006 de Bucaramanga, quien declara no encontrarse incurso, ni la sociedad que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución política, en la ley y en especial las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, de las inhabilidades de la Ley 1474 de 2011,o estatuto anticorrupción, y Decretos Reglamentarios, ni incluidos en los Boletines de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y declara bajo gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESCENARIO DEPORTIVO** previos los siguientes considerandos: **1)** Que existen estudios de conveniencia y oportunidad, suscritos por el Profesional Deporte Social Comunitario encargado funcionalmente de

los escenarios deportivos. **2)** Que de acuerdo con el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles. **3)** Que los Estatutos del INDERSANTANDER constituye como patrimonio por recursos propios la explotación de los bienes destinados al deporte que le sean entregados por el Departamento para su administración. **4)** Que mediante convenio interadministrativo 0097 del 17 de enero de 2019, suscrito con el Departamento de Santander, el INDERSANTANDER puede explotar administrativa y económicamente el Estadio Departamental AMERICO MONTANINI para la realización de actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas y demás actividades licitas que se estimen convenientes para generar ingresos. **5)** Que el establecimiento de comercio **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S** ha solicitado el uso del Estadio Departamental AMERICO MONTANINI para realizar el EVENTO MUSICAL denominado "EL ULTIMO BAILE" que contara con la participación de artistas nacionales e internacionales. **6)** Que existe los acuerdos de junta directiva del INDERSANTANDER No. 002 de 2012 y 005 de 2014 sobre tarifas de espacios deportivos y procedimiento para el préstamo de estos y acuerdo de junta directiva 003 del 26 de mayo de 2022 por medio del cual se establecen las tarifas para el arrendamiento y/o aprovechamiento económico del Estadio AMERICO MONTANINI. **7)** Que de acuerdo con lo anterior el Director del INDERSANTANDER está facultado para celebrar contratos de arrendamiento y aprovechamiento económico de Escenarios Deportivos administrados.**8)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015,Código Civil Colombiano y demás normas concordante, normas de derecho civil, comercial, normas adicionales y reglamentarias que correspondan a su esencia y naturaleza y demás disposiciones de derecho común y conforme con las siguientes clausulas: **PRIMERA -OBJETO:** "El INDERSANTANDER entrega a título de uso y de aprovechamiento económico al CONTRATISTA el estadio departamental AMERICO MONTANINI destinado única y exclusivamente para el desarrollo del evento "EL ULTIMO BAILE". **SEGUNDA - ALCANCE Y FINALIDADES DEL OBJETO:** El INDERSANTANDER celebrará el contrato de aprovechamiento de escenario deportivo única y exclusamente respecto del Estadio Departamental AMERICO MONTANINI. Los horarios de ingreso, desarrollo del evento y entrega del escenario deportivo objeto del presente contrato, serán previamente coordinados con la supervisión del contrato durante los días que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
ACTA DE ENTREGA DEL ESTADIO	MIERCOLES 10 DE SEPTIEMBRE/2025
MONTAJE DEL EVENTO MUSICAL	JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE/2025
MONTAJE DEL EVENTO MUSICAL	VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE/2025
DÍA DEL EVENTO MUSICAL	SABADO 13 DE SEPTIEMBRE/2025
DESMONTAJE	DOMINGO 14 DE SEPTIEMBRE/2025
ENTREGA DEL ESTADIO	LUNES 15 DE SEPTIEMBRE/2025

TERCERA – ENTREGA DE UBICACIONES En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad contractual, El CONTRATISTA se compromete a reservar y entregar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER cincuenta (50) ubicaciones para el evento musical objeto del presente contrato. Estas ubicaciones serán destinadas exclusivamente al cumplimiento de compromisos derivados de la negociación sindical con los funcionarios de INDERSANTANDER. Adicionalmente reservará y entregará al INDERSANTANDER un (1) palco sin que dichas ubicaciones generen costo adicional alguno para el INDERSANTANDER. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor para el presente contrato de aprovechamiento de escenario deportivo asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE**

($106.894.133), en virtud de lo establecido en el acuerdo de junta directiva No. 002 de 2012 y No. 005 de 2014, por medio de los cuales se establece la tarifa para los escenarios deportivos y el procedimiento para el préstamo de los mismos y acuerdo de junta directiva 003 del 26 de mayo de 2022 por medio del cual se establecen las tarifas para el arrendamiento y/o aprovechamiento económico del Estadio AMERICO MONTANINI, desglosados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	**FECHA**		**HORAS**
Recibo del Estadio e inicio del Montaje del evento musical	Miércoles 10 de septiembre de 2025 / **7:00 a.m.**		10 horas
Montaje	Jueves 11 y viernes 12 de septiembre de 2025		20 horas
Evento musical **EL ULTIMO BAILE**	Sábado 13 y domingo 14 de septiembre de 2025		(45 SMMLV)
Desmontaje y Entrega del Estadio	Lunes 15 de septiembre de 2025, hasta las **07:00 p.m.**		10 horas
CONCEPTO	**TARIFA**	**HORAS**	**VALOR TOTAL**
Utilización del escenario pare el montaje y desmontaje del evento musical	TREINTA POR CIENTO (30%) del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) equivalente a $427.050 por hora de utilización del escenario, más IVA.	40 HORAS	$ 17.082.000
Evento Musical	Se pagarán CUARENTA Y CINCO (45) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) más IVA.	2 DIAS	$ 64.057.500
VALOR PAGO EVENTO MUSICAL "EL ULTIMO BAILE" (APROVECHAMIENTO ECONOMICO)			**$ 81.139.500 19% IVA $15.416.505** **$96.556.005 IVA INCLUIDO**
VALOR PAGO (ENERGIA ELECTRICA) Adicionalmente, por concepto de 20 horas de energía eléctrica el CONTRATISTA deberá pagar a la suscripción del acta de inicio un equivalente total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($10.338.128)**, atendiendo el componente de costo (CU) expedido por la ESSA: valor KW/H $833.72 por 155 KW consumo promedio de energía por torre (1 hora).			**$10.338.128**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$106.894.133**

QUINTA: FORMA DE PAGO: El contratista realizará el pago a más tardar quince (15) días antes de la fecha del evento musical y de la siguiente manera: 1. El valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS M/CTE $96.556.005)** que deberá consignarse a la Cuenta de Ahorros de Davivienda No. 0476 0009 3729 a favor del INDERSANTANDER por concepto de aprovechamiento económico del Estadio Américo Montanini para la realización del evento musical (EL ULTIMO BAILE) **IVA incluido. 2** el valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($10.338.128)** que deberá consignarse en la Ahorros Empresarial No 736-001363 denominada TGD INGRESOS VARIOS del Departamento de Santander, por concepto de energía eléctrica. **Parágrafo primero:** El incumplimiento a la forma de pago descrita faculta al INDERSANTANDER a dar por terminado de manera unilateral el contrato y hacer efectivas las pólizas correspondientes de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato por incumplimiento de este sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna a favor del contratista. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato será de veinticinco (25) días contados a partir de la fecha del acta de inicio previa aprobación de garantías, y cumplimiento de las condiciones especiales para el uso de la gramilla y demás

requisitos de legalización. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general las consagradas en los artículos 3. 4, 5 y 68 de la ley 80 de 1993, y adicionalmente son obligaciones del CONTRATSITA. **1.** Cumplir a cabalidad con el pago correspondiente de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual y al alcance y finalidades del objeto, establecidos en las cláusulas primera, segunda tercera, de este contrato. **2.** Presentar un informe de ejecución ante la supervisión del contrato. **3.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga INDERSANTANDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual, su alcance y finalidades. **4.** Obrar con lealtad y buena fe evitando dilataciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. **5.** Si en el escenario utilizado se presenta algún daño, el contratista hará las respectivas reparaciones. **6.** Para el inicio del presente contrato se deben constituir las garantías exigidas en el presente estudio previo. **7.** Entregar el bien inmueble en óptimas condiciones una vez venza el plazo del contrato sin necesidad de desahucio. **8.** Librar al INDERSANTANDER de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. **9.** La protección especial de la gramilla debe ser responsabilidad del CONTRATISTA para tal fin podrá acudir a la empresa que ha tenido a su cargo el mantenimiento de la grama del estadio, por lo cual es su obligación velar por que las actividades de mantenimiento y control preventivo y correctivo a realizarse sean como mínimo las establecidas en el protocolo que maneja la empresa encargada. Estos costos deben ser asumidos única y exclusivamente por EL CONTRATISTA, deberá presentar para la legalización y suscripción del acta de inicio de este contrato la certificación y soportes de haber programado las actividades de cuidado. Mantenimiento y protección de la gramilla previo a la realización del evento. Respecto al mantenimiento preventivo y correctivo posterior a la realización del evento y/o actividad se deberá entregar al supervisor dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la realización del evento la certificación y soportes de haber efectuado el mantenimiento y cuidado de la gramilla.**10.** El CONTRATISTA se obliga a asumir y responder por los pagos correspondientes a derechos SAYCO Y ACIMPRO y lo pertinente a los trámites para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la expedición de permisos, planes de contingencia y licencias requeridas por el Municipio de Bucaramanga y el comité de gestión del riesgo competente.**11.** Devolver el escenario deportivo en las mismas condiciones en que fue entregado, garantizando que se mantengan los estándares de limpieza y aseo en el estadio, baños y alrededores. **12.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con el protocolo cuidados de la gramilla para EVENTO MUSICAL, establecido por el INDERSANTANDER, el cual será entregado por el supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio. **OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER: 1.** Permitir al contratista el uso del Estadio Departamental AMERICO MONTANINI, destinado única y exclusivamente para el desarrollo del " EL ULTIMO BAILE ", a realizarse el sábado 13 de septiembre de 2025, con entrega y montaje a partir del miércoles 10 de septiembre de 2025 07:00 am y desmontaje y entrega hasta el día lunes 15 de septiembre de 2025 07:00 p.m. **2.** Suministrar al contratista la información indispensable y oportuna que este requiera, siempre que la misma guarde relación con el bien objeto del presente contrato. **3.** Informar al contratista sobre las anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que el contratista rinda las explicaciones del caso tome los correctivos necesarios. **4.** Entregar el bien objeto de uso en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega. **5.** Supervisar que durante el desarrollo del evento sean utilizados única y exclusivamente los espacios objeto del presente convenio. **6.** Supervisar que el Escenario deportivo sea entregado en perfectas condiciones de aseo, en las mismas condiciones en que fue recibido. **OCTAVA-CONTROL DE EJECUCION:** El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión Técnica y Administrativa. El Supervisor del presente Contrato será cargo del Profesional Universitario Deporte Social y Comunitario encargado funcionalmente de los escenarios deportivos del INDERSANTANDER, o quién el director designe, el cual estará obligado a cumplir las funciones establecidas en la ley, el contrato, La ley 1474 de 2011 articulo 82 y ss, Ley 1952 de 2019, Ley 1882 de 2018. **Parágrafo:** INDERSANTANDER de Manera unilateral podrá cambiar el supervisor. **NOVENA -GARANTÍAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015,teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía, el

INDERSANTANDER considera procedente y necesario amparar el contrato de aprovechamiento de escenario deportivo, exigiendo al contratista la constitución de las garantías que se describen a continuación: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** La cual debe contener las siguientes coberturas: **a) cumplimiento:** Debe amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del presente contrato, así como los perjuicios derivados del cumplimiento tardío o el cumplimiento defectuoso de tales obligaciones, cuando ello sea imputable al CONTRATISTA, y debe garantizar el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. Dicho amparo deberá contar con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Debe cubrir a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.. **B) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El contratista deberá constituir y presente Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con un valor asegurado de QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su áurea circunvecina de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9.Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo Primero:** En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro exigidas en la presente cláusula, éstas serán cubiertas por EL CONTRATISTA, quien dejará indemne al INERSANTANDER. Queda expresamente convenido que, en caso de siniestro, los valores no asumidos por el asegurado serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas garantías deberán ser allegadas previa suscripción del acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato por incumplimiento de este sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna a favor del contratista. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgarán dos (2) días hábiles adicionales. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza debe ser aprobada previamente por la Dirección del Instituto, para proceder a la suscripción del acta de inicio. **DECIMA: SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así: A) En el evento de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones, objeto, alcance o cualquier cláusula del contrato por parte del contratista de conformidad con lo previsto en el presente contrato, dará derecho a imponer multas diarias sucesivas del diez (10%) por ciento sobre el valor del servicio no ejecutado, hasta por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación. B) **PENAL PECUNIARIA-** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del objeto, alcance y obligaciones del presente contrato, el contratista pagará al INDERSANTANDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 20% por ciento del valor fiscal establecido para el contrato, aplicando expresamente el cumplimiento del alcance y finalidad del objeto. **PARAGRAFO UNICO- APLICACION DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo, si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2 .007 y articulo 86 de la ley 1474d 2011. **DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de INDERSANTANDER, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al

contratista, de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA-RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista, ni en consecuencia el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al pago acordado en la cláusula tercera del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACION**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Elevarlo ha escrito con la firma de las partes; b) la aprobación de las garantías y demás establecidos en los estudios previos. **DÉCIMA CUARTA -DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios Previos. **2)**Documentos que suscriban y adjunten las partes para la legalización del contrato. **3)** Acta de inicio y entrega del bien inmueble e inventarios. **4).** Acto administrativo de justificación de la contratación directa. **DECIMA QUINTA - IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, si hubiere lugar a ello. **DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 019 de 2012 articulo 217., en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del presente contrato de aprovechamiento de escenario deportivo. **DÉCIMA SEPTIMA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **DECIMA OCTAVA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cuanto a la Caducidad y sus efectos, el presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, en los eventos en los cuales el contratista oculte o colabore en el pago por la liberación de un funcionario o empleado de la empresa que se encuentre secuestrado o cuando el contratista pague sumas de dinero a extorsionistas se declarará la Caducidad Administrativa. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley. **DECIMA NOVENA-CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. El contratista deberá anexar los comprobantes de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad social integral lo anterior dando cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2002, modificado y adicionado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA -INDEMNIDAD:** Para los Efectos será obligación del contratista mantener al instituto Departamental de Deportes de Santander INDERSANTANDER indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Arrendatario. **VIGÉSIMA PRIMERA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se compromete a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes, así como acudir a la justicia administrativa u ordinaria. **VIGESIMA SEGUNDA -NOTIFICACIÓN:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el Contrato, el CONTRATISTA será notificado por el INDERSANTANDER, a través de los correos electrónicos contabilidad@stageeventos.com.co - stagesas@hotmail.com el cual tendrá validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, en el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito al INDERSANTANDER. El correo para notificaciones del INDERSANTANDER es el direccciongeneral@indersantander.gov.co **VIGESIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos

17 y 18 de la Ley 80 de 1993, c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución, e) Por terminación anticipada del contrato de mutuo acuerdo f) por incumplimiento del objeto, el alcance o cualquiera de obligaciones y cláusulas por parte del contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. g) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato que se establezcan como casual de imposición de multas, sanciones y terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. **VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato de Aprovechamiento económico, las partes establecen como domicilio la ciudad de Bucaramanga. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II. Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga, 29 MAY 2025

EL OTORGANTE Y/O CONTRATANTE - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER,

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
CC No. 91.074.320
Director INDERSANTANDER

EL AUTORIZADO Y/O CONTRATISTA - STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S

OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ
CC No. 91.257.006 expedida en Bucaramanga
Representante legal

Funcionario/Contratista		Cargo/Contrato	Firma
Elaboro y aprobó aspectos jurídicos	Juan Andrés Suarez Gutiérrez	Jefe Oficina jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.			